ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 165 DE 2026			
FORMA DE CONTRATACIÓN	**SELECCION ABREVIADA**		
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)**	**NIT**	**891.180.065-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO VITRANS**	**NIT**	**902101417-3**
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN NO. 000525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Código presupuestal 2.4.5.02.04.04 "Transporte Equipos Básicos de Salud APS res 525".		
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($184.400.000) valor que incluye impuestos y demás.		
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FECHA DEL CONTRATO	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2026		
No. CDP	No. 0401 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026		

El día nueve (09) de octubre de 2026, se reúnen por una parte **KARENT LISSETH POLANIA TRIANA,** en su condición de supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios No.165 de 2026 y por la otra **CLAUDIA TERESA CASTELLANOS CHAVEZ** identificada con cedula ciudadanía No. 55.169.555 de Neiva – (H), representante legal de CONSORCIO VITRANS con NIT. 902101417-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de estudiar la viabilidad de suscribir **PRORROGA No.01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 165 DE 2026**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la ESE recibió asignación de recursos de los equipos básicos en salud emitido por el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026. Por tanto, la ESE debe cubrir los costos de transporte de personal que prestarán sus servicios en la zona rural y urbana del municipio de Gigante Huila para el desarrollo de la estrategia de coordinación intersectorial de Atención Primaria en Salud (APS).

2. Que es necesario para la correcta ejecución de las labores de la atención primaria en salud (APS) contar con transporte para el personal que le permita a los mismos adelantar las actividades, atención a la población ubicada en la zona rural y urbana y ejecutar las acciones de educación, por lo cual se requiere transportarse a veredas de difícil acceso y distantes del área urbana del municipio.

3. Que por tal motivo la E.S.E. el día dos (02) de septiembre de 2026 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 165 de 2026, con **CLAUDIA TERESA CASTELLANOS CHAVEZ** identificada con cedula ciudadanía No. 55.169.555 de Neiva – (H), representante legal de CONSORCIO VITRANS con NIT. 902101417-3, con el objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN NO. 000525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD", por el término de dos (02) meses, que dieron inicio el día tres (03) de septiembre de 2026, por el valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($184.400.000) valor que incluye impuestos y demás

4. Que, de conformidad con el requerimiento presentado por la coordinadora del programa, el cual hace parte integral de la presente justificación, y en virtud del seguimiento realizado en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 165 de 2026, se evidencia que persiste la necesidad de garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento del personal de los Equipos Básicos de Salud en las zonas rural y urbana del municipio de Gigante, Huila, en desarrollo de las actividades contempladas en la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el servicio de transporte constituye un apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de Atención Primaria en Salud (APS), al permitir el desplazamiento del personal hacia las diferentes comunidades y veredas del municipio, incluidas aquellas ubicadas en zonas distantes y de difícil acceso, facilitando así la continuidad de las acciones programadas en el marco de la estrategia de Equipos Básicos de Salud.

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 165 de 2026 finaliza el dos (02) de noviembre de 2026, y considerando que subsiste la necesidad institucional de continuar garantizando el servicio contratado, se estima necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, con el propósito de dar continuidad a las actividades programadas y evitar interrupciones en la prestación del servicio de transporte.

Que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución contractual, sin adición de recursos económicos ni modificación del objeto contractual, manteniéndose el valor inicial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($184.400.000), incluidos los impuestos y demás costos asociados, de conformidad con las condiciones y obligaciones económicas originalmente pactadas.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio debidamente sustentada, esta supervisión considera justificada y conveniente la suscripción de la Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 165 de 2026, con el fin de ampliar su plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, sin modificar su valor ni su objeto contractual, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y contractuales aplicables y la formalización del documento modificatorio antes del vencimiento del plazo vigente.

5. Que, en aplicación del principio de economía procesal, y considerando que el Contrato de Prestación de Servicios No. 165 de 2026 finaliza el 02 de noviembre de 2026, se hace necesario prorrogar su plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte requerido para el cumplimiento de las actividades derivadas de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026.

6. Que, el Estatuto Contractual de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA, en su Artículo 39 ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA, indica que se pueden realizar adiciones hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de igual modo el tiempo de ejecución de un contrato se podrá prorrogar hasta el cien por ciento (100%) del plazo inicialmente contratado.

7. Que, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva y en atención a la disponibilidad de recursos, se considera oportuno modificar las siguientes cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 165 de 2026, en los siguientes términos:

CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026.

8. Que, en consecuencia, se considera viable, necesaria y conveniente la suscripción de la Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 165 de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026.

Para constancia se firma por las partes en Gigante (H), el nueve (09) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL SUPERVISOR

KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Supervisora y Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio

EL CONTRATISTA

CLAUDIA TERESA CASTELLANOS C.
No. 55.169.555 de Neiva – (H)
Representante Legal
CONSORCIO VITRANS